



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120180213500

En atención al memorial allegado por la parte demandante que obra a folio 161, en el cual solicitan la suspensión del proceso, esta resulta improcedente teniendo en cuenta que ya se profirió auto que ordena seguir adelante con la ejecución (fl. 149), de conformidad con lo indicado en el artículo 161 del C.G.P.

Respecto a la solicitud de suspensión de diligencia de secuestro, se tiene en cuenta que la misma no se efectuó en la fecha programada, por lo que se queda a la espera de nueva solicitud por parte del apoderado actor.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 001 de fecha 11 de enero de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA